

RESOLUCION N° 1162/2003.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LOS PAGOS EN LOS DIVERSOS CONCEPTOS ADEUDADOS POR TODOS LOS LICENCIATARIOS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES HASTA EL 30/12/2003.

Asunción, 2 de octubre de 2003.

VISTOS: El Interno N° GAF 367/2003, los Dictámenes de la Asesoría Jurídica AJ N° 1426/2003 y AJ N° 1457/2003;

CONSIDERANDO: La gran cantidad de licenciarios que no han cumplido con sus obligaciones en concepto de Derecho de Licencia, Arancel por Uso del Espectro Radioeléctrico y Tasa por Explotación Comercial dentro del plazo previsto y considerando que la CONATEL como Ente Regulador esta facultado a arbitrar los mecanismos adecuados para regularizar tal situación;

Que, la Asesoría Jurídica a través del Dictamen AJ N° 1426 del 25.09.03, sugirió que la autorización para el pago así como la fecha de emplazamiento a los deudores hasta un fecha determinada deben ser expresamente dispuestas por el Directorio;

Que, en virtud del Art. 32° del Decreto Reglamentario N° 14.135/96, es facultad del Directorio desarrollar el régimen económico – financiero de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones;

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 2 de octubre de 2003, Acta N° 33/2003, y de conformidad a las disposiciones legales previstas en la Ley N° 642/95 de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

- Art. 1°** Autorizar la regularización de los pagos en los diversos conceptos adeudados, por todos los licenciarios del Servicio de Telecomunicaciones hasta el 30/12/2003, conforme lo dispone la Ley 642/95 de Telecomunicaciones y reglamentaciones vigentes.
- Art. 2°** Autorizar a la Gerencia Administrativa Financiera a determinar los procedimientos adecuados para la cancelación de las deudas dentro del plazo establecido, conforme al siguiente esquema de financiación:
- a) Pago Contado
 - b) Pago Fraccionado: 40 % al 31 de octubre de 2003
 30% al 21 de noviembre de 2003
 30% al 19 de diciembre de 2003
- Art. 3°** Autorizar a los licenciarios a presentar garantías bancarias por el total adeudado, previa conformidad de CONATEL, y a su orden, a hacerse efectivas, dentro del plazo máximo de cancelación de deudas.
- Art. 4°** Adicionar los intereses moratorios y compensatorios a los licenciarios que acudan a regularizar sus pagos, calculados al 30 de septiembre de 2003.
- Art. 5°** Autorizar a la Gerencia Administrativa Financiera, a suscribir y remitir los estados de cuentas y otras notificaciones a los distintos licenciarios, cuyo costo será liquidado a los mismos en el momento del cálculo del monto total de su deuda, en concepto de gestión de cobro.
- Art. 6°** Cumplido el vencimiento para la regularización de las deudas, la Gerencia Administrativa Financiera deberá en un plazo de 15 días remitir los antecedentes a la Asesoría Jurídica, para proseguir con los trámites correspondientes.
- Art. 7°** Publicar en medios masivos de comunicación.
- Art. 8°** Publicar en la Gaceta Oficial.
- Art. 9°** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. OMAR JAVIER RAMOS LLANO
Presidente del Directorio